

RESOLUCIÓN N° 90.038

VALPARAÍSO, 17 de enero de 2018.

VISTOS:

- a) La Resolución N° 50.246 de fecha 25 de abril de 2012, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y el Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho;
- b) La Resolución N° 50.571 de fecha 29 de octubre de 2015, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que aprobó la modificación a la resolución a que se refiere el visto precedente y fijó el Texto Refundido del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho;
- c) El oficio N° 398 de fecha 5 de diciembre de 2017, del Director de la Escuela de Derecho, solicitando la modificación a la resolución a que se refiere el visto anterior;
- d) El oficio N° 5 de fecha 16 de enero de 2018, del Director de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, que devuelve el texto refundido del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, dando su conformidad;
- e) El Decreto N° 1610 de fecha 11 de abril de 2012, que aprobó el Programa de Doctorado en Derecho, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso;
- f) La Resolución Exenta N° 191 de fecha 11 de enero de 2018, que aprobó el nuevo Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Académico Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, que regirá a partir del período académico año 2018;
- g) El Decreto Exento N° 5009 de fecha 28 de octubre de 2016, que aprobó el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso;
- h) Lo dispuesto en el D.E. N 1253, de fecha 15 de marzo de 2017, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Universidad, el D.E. N° 113, de fecha 29 de mayo de 2986, que aprobó el Reglamento de la Facultad y; el Decreto TRA N° 315/5/2016, que aprobó el nombramiento del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

RESUELVO:

- I. **MODIFÍCASE**, la Resolución N°50.571 de fecha 29 de octubre de 2015, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que aprobó la modificación a la Resolución N°50.246 y fijó el Texto Refundido del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, en el siguiente sentido:

A) Se deroga el inciso segundo del artículo 4°.

B) Se reemplaza el artículo 6° por el siguiente:

Artículo 6°:

Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Antecedentes académicos, con indicación de los estudios universitarios realizados, las calificaciones obtenidas, su lugar en la promoción correspondiente, un resumen de la tesis de



- licenciatura o de la tesis de Magíster en Derecho, experiencia en investigación y docencia universitarias y las publicaciones que tuvieran.
- b) Copia autorizada del título o certificado que acredite la posesión del grado de Licenciado en Derecho y, en su caso, del grado de Magíster en Derecho.
 - c) Declaración simple del conocimiento en nivel medio de uno de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano o portugués. Los postulantes de países no hispanohablantes deberán acreditar el conocimiento en nivel medio del idioma castellano.
 - d) Un ensayo escrito, de extensión no superior a mil quinientas (1.500) palabras, sobre la disciplina y el tema jurídico específicos en que desean realizar la tesis doctoral.

C) Se reemplaza el artículo 21 por el siguiente:

Artículo 21:

El alumno que obtenga una calificación menor de cinco (5) puntos en un curso podrá rendir un examen extraordinario en la fecha que determine el Comité Académico. El alumno que obtenga una calificación inferior a cinco (5) puntos en alguno de los tres semestres del seminario de investigación, deberá cursarlo por sólo una vez más en el semestre siguiente.

D) Se reemplaza el artículo 22, por el siguiente:

Artículo 22:

Se considerará eliminado del Programa todo alumno que fuere reprobado en cualquier curso o el seminario de investigación, incumpla las exigencias previstas en el artículo 18, abandone sus estudios sin sujetarse a lo establecido en el título VI de este Reglamento o no presente terminada su tesis doctoral, con el informe favorable de su tutor, antes de la expiración del plazo máximo establecido en el artículo 34. La eliminación académica será decretada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a petición del Director del Programa y previo acuerdo del Comité Académico.

E) Se reemplaza el artículo 28, por el siguiente:

Artículo 28:

Los alumnos tendrán un plazo máximo de diez semestres para obtener el grado de Doctor en Derecho, contados desde su ingreso al Programa. El plazo mínimo de permanencia del alumno en régimen de jornada completa será de siete semestres, contados de la misma manera. Estos plazos comprenden el tiempo invertido en el desarrollo de la tesis doctoral.

Los alumnos tendrán un plazo máximo de cuatro semestres, también contados desde su inscripción en el Programa, para rendir y aprobar el Examen de Calificación y, en su caso, obtener el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

En situaciones calificadas, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, previo informe del Comité Académico del Programa, podrá autorizar un semestre adicional para la obtención del Grado de Doctor en Derecho y, en su caso, del grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

F) Se reemplaza el artículo 30, por el siguiente:

Artículo 30:

Se podrá convalidar u homologar los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios, no así el seminario de investigación, el examen de calificación, la tesis doctoral ni su defensa en el examen de

grado. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos transferibles en la institución.

Para solicitar la convalidación u homologación se deberá acompañar toda la documentación pertinente, debidamente certificada por la autoridad académica del caso. Corresponderá al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales autorizar la convalidación u homologación, previo informe del Comité Académico del Programa. El informe, si es favorable, consignará que los estudios realizados por el alumno son equivalentes o superiores en extensión y profundidad a aquellos que pretende convalidar u homologar.

G) Se reemplaza el artículo 34, por el siguiente:

Artículo 34:

Para obtener el grado de Doctor en Derecho se exigirá la elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral, y su defensa en un Examen de Grado, antes de expirados diez semestres desde el ingreso del candidato al Programa.

H) Se reemplaza el artículo 40, por el siguiente:

Artículo 40:

Los alumnos que cursen los semestres segundo y tercero del seminario de investigación y los candidatos deberán ejecutar determinadas actividades docentes en algún curso, asignatura o módulo de la carrera de Derecho, el Programa de Magíster en Derecho o los Diplomas de Postítulo en Derecho, bajo la tuición del profesor tutor o director. La autorización respectiva será formalizada mediante resolución del Director del Programa y del Director de la Escuela de Derecho, o del Director del Programa de Magíster o Diploma de Postítulo en Derecho, en su caso. Podrán asumir también unidades completas de los Diplomas de Postítulo que imparte la Escuela de Derecho, previa autorización del Director del Programa y del Coordinador del Diploma de Postítulo de que se trate.

Los mismos alumnos y candidatos deberán cursar satisfactoriamente alguna actividad de capacitación docente universitaria ofrecida por la Universidad de Valparaíso, cuyo programa comprenda estrategias básicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

I) Se intercala entre los artículos 40 y 41 el siguiente artículo 40 bis:

Artículo 40 bis:

Antes de depositar su tesis doctoral, el candidato deberá elaborar, presentar y obtener la aceptación de un artículo en una revista incluida en el listado reconocido por el Grupo de Ciencias jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación.

J) Se reemplaza el artículo 41, por el siguiente:

Artículo 41:

Cuando el Profesor director de la Tesis considere que ésta ha concluido satisfactoriamente, lo comunicará por escrito al Director del Programa, remitiéndole tres ejemplares impresos del trabajo y un informe que contenga su evaluación y calificación de éste.

K) Se reemplaza el artículo 42, por el siguiente:

Artículo 42:



Con el informe favorable del Profesor director, el Director admitirá la Tesis Doctoral para su defensa en el Examen de Grado. Notificado el candidato de la resolución respectiva, tendrá un plazo de quince días para depositar seis ejemplares de la Tesis en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

L) Se reemplaza el artículo 43 por el siguiente:

Artículo 43:

El Jurado del Examen de Grado estará integrado tres doctores especialistas en la disciplina jurídica del Proyecto, uno de los cuales, a lo menos, deberá pertenecer a otra Universidad, chilena o extranjera. El Jurado será nombrado por el Comité Académico a propuesta del Director, quien fijará el día y la hora de la defensa de la Tesis Doctoral en el Examen de Grado, así como el miembro que lo presidirá.

M) Se reemplaza el artículo 45 por el siguiente:

Artículo 45°:

La Tesis Doctoral y el Examen de Grado se aprobarán con una nota mínima 5.0 cada uno y darán lugar a una calificación conjunta que se promediará en la siguiente proporción: un 40% la calificación de la Tesis Doctoral asignada por el profesor que la dirigió, y un 60% la calificación del Examen de Grado.

La calificación final del alumno ponderará en un 65% la calificación conjunta de la Tesis Doctoral y el Examen de Grado y en un 35% el promedio ponderado en créditos SCT de las calificaciones obtenidas en los cursos obligatorios, el curso electivo y el seminario de investigación. Se expresará en los siguientes conceptos:

- a) Aprobado con distinción máxima (equivalente a nota de 6,5 a 7).
- b) Aprobado con distinción (equivalente a nota de 6.0 a 6,4).
- c) Aprobado (equivalente a nota de 5.0 a 5.9).
- d) Reprobado (equivalente a nota de 1.0 a 4,9).

II. FÍJASE el siguiente Texto Refundido del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho:

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°:

El Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Valparaíso y el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho se registrarán por el presente Reglamento.

Artículo 2°:

El Programa de Doctorado en Derecho es un conjunto sistematizado de cursos, seminarios y actividades de investigación, cuyo objetivo primordial es formar graduados provistos de conocimientos profundizados en las líneas de investigación del Programa, aptitud para ampliarlos cuantitativa y cualitativamente, y una formación metodológica, adquirida en el marco pluralista, crítico, solidario y respetuoso de la libertad, equidad y diversidad que caracterizan a la Universidad de Valparaíso, que le permiten proyectar y ejecutar trabajos de investigación jurídica originales, independientes y de excelencia, contribuir al desarrollo del Derecho del país y transmitir conocimiento nuevo a través de la docencia superior. Este objetivo condiciona el perfil de egreso de los graduados.

El Programa conduce al grado académico de Doctor en Derecho, que se otorgará sin menciones o especialidades, una vez aprobados los cursos, el seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado.

Además, el Programa permite la obtención del grado académico intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, que se otorgará una vez aprobados los cursos, el seminario de investigación y el Examen de Grado, que comprenderá la exposición y defensa de la Tesis de Magíster.

Artículo 3°:

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Comité Académico del Programa o simplemente Comité: el órgano que tiene por función establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa, velar por el cumplimiento de sus objetivos y la conservación de su estándar de calidad durante todas las fases de su desarrollo, así como asesorar al Director, especialmente en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de este Reglamento.
- b) Director del Programa o simplemente Director: la persona encargada de la administración directa del Programa y la coordinación de sus actividades académicas, bajo la supervisión y las orientaciones del Comité.
- c) Alumno del Doctorado o simplemente Alumno: la persona que se ha inscrito oportunamente en el Programa y en cada una de las actividades para las que se exige su inscripción, y está al día en el pago del arancel diferenciado y el derecho básico anual de matrícula.
- d) Candidato a Doctor o simplemente Candidato: el alumno cuyo proyecto de Tesis Doctoral ha sido aprobado.
- e) Hora directa: el lapso continuado de una hora de clase presencial.
- f) Profesor tutor: el académico responsable de la dirección del seminario de investigación y/o de la Tesis Doctoral o de Magíster del alumno.

Título II

De la postulación y admisión al Programa

Artículo 4°:

Para postular al Programa será necesario estar en posesión del grado de Licenciado en Derecho otorgado por alguna Universidad chilena o extranjera, con igual o semejante denominación, siempre que los estudios previos correspondan a estudios completos de Derecho.

Artículo 5°:

La solicitud de postulación se presentará al Director del Programa mediante los sistemas informáticos institucionales, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias.

En la convocatoria se deberá indicar el número mínimo y máximo de vacantes para cada proceso de postulación.



Artículo 6°:

Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Antecedentes académicos, con indicación de los estudios universitarios realizados, las calificaciones obtenidas, su lugar en la promoción correspondiente, un resumen de la tesis de

- licenciatura o de la tesis de Magíster en Derecho, experiencia en investigación y docencia universitarias y las publicaciones que tuvieron.
- b) Copia autorizada del título o certificado que acredite la posesión del grado de Licenciado en Derecho y, en su caso, del grado de Magíster en Derecho.
 - c) Declaración simple del conocimiento en nivel medio de uno de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano o portugués. Los postulantes de países no hispanohablantes deberán acreditar el conocimiento en nivel medio del idioma castellano.
 - d) Un ensayo escrito, de extensión no superior a mil quinientas (1.500) palabras, sobre la disciplina y el tema jurídico específicos en que desean realizar la tesis doctoral.

Artículo 7°:

El Director del Programa entregará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico del Programa, que estará encargado del examen de admisión.

Artículo 8°:

El examen de admisión consistirá en una entrevista personal cuyo objeto es evaluar la aptitud del postulante para cumplir las exigencias del Programa a la luz de los antecedentes presentados por él y la exposición oral del ensayo temático.

El Comité Académico constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificará los antecedentes de los postulantes según la siguiente ponderación, que constará un protocolo preparado para el efecto por el Comité: a) notas obtenidas en los cursos y tesis de licenciatura y lugar en la promoción correspondiente, 10%; b) grado de Magíster en Derecho, 10%; c) experiencia en investigación y docencia universitarias, 20%; d) publicaciones, 20%; e) ensayo temático y exposición oral, 30%, y f) conocimiento de idiomas extranjeros, 10%.

Artículo 9°:

Una vez realizada la selección, los alumnos serán notificados del resultado por el Director del Programa mediante los sistemas de información institucional. Los alumnos aceptados podrán proceder a matricularse de acuerdo con las instrucciones recibidas en la notificación.

Título III

Del Plan de Estudios

Artículo 10°:

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Derecho comprende cursos obligatorios y electivos, un seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado.

El plan de estudios del grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho comprende los mismos cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, la Tesis de Magíster y su defensa en el Examen de Grado.

Artículo 11°:

El plan de estudios de ambos Programas deberá contemplar a lo menos tres cursos obligatorios semestrales sobre Pensamiento jurídico moderno y contemporáneo, Metodología de la investigación jurídica y Elaboración de proyectos de tesis doctoral, u otros similares.

Artículo 12°:

El plan de estudios de ambos Programas deberá contemplar a lo menos un curso electivo semestral que verse sobre los fundamentos, metodología, conceptos y problemas básicos de disciplinas jurídicas específicas. Los cursos electivos deberán guardar correspondencia con las líneas de investigación del Programa aprobadas por el Comité en consonancia con el perfil de egreso de los alumnos.

Artículo 13°:

Cada curso se registrará por el programa respectivo, aprobado por el Comité Académico. El programa deberá especificar lo siguiente: identificación y codificación del curso, requisitos, número de horas teóricas y/o prácticas semestrales, número de créditos, unidad académica que la dicta, objetivos y contenidos relevantes, procedimiento de evaluación y bibliografía fundamental.

Artículo 14°:

El plan de estudios de ambos Programas comprenderá un seminario de investigación, de tres semestres de duración, destinado a desarrollar paulatinamente en el alumno, bajo la guía de un Profesor tutor, las competencias necesarias para el buen desarrollo de la tesis doctoral y su trabajo futuro como investigador y docente. Durante el último semestre del seminario de investigación el alumno interesado en obtener el grado intermedio, preparará la Tesis de Magíster en Ciencia del Derecho.

Artículo 15°:

El Director deberá proponer al Comité Académico el plan de estudios que se impartirá en cada convocatoria, el que deberá incluir los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, así como el programa de cada una de ellos, todo lo cual deberá enmarcarse dentro de la fundamentación, los objetivos, las características curriculares y el estudio de viabilidad presupuestaria del Programa aprobado por la Universidad.

Artículo 16°:

El grado de Doctor en Derecho exige la aprobación de los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis doctoral y el Examen de Grado.

El grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho exige la aprobación de los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, la Tesis de Magíster y su defensa en el Examen de Grado.

Título IV

De la Inscripción de los Cursos y el Seminario

Artículo 17°:

Los alumnos deberán inscribir los cursos y el seminario de investigación que seguirán en cada período semestral, autorizados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 18°:

Para la prosecución de sus estudios, los alumnos deberán inscribir en el primer semestre dos de los cursos obligatorios anunciados en la convocatoria, además del seminario de investigación.

En el segundo semestre deberán inscribir un curso obligatorio, otro electivo y la continuación del seminario de investigación.

En el tercer semestre deberán inscribir la continuación del seminario de investigación y el Proyecto de Tesis.

Artículo 19°:

El Comité Académico podrá autorizar la modificación de la inscripción de los cursos y el seminario dentro de los primeros treinta días de iniciadas las actividades.

Título V

De la Calificación y Aprobación de los Cursos y el Seminario.

Artículo 20°:

Al término de cada curso y del seminario de investigación el desempeño del alumno se calificará en notas de uno (1) a siete (7) puntos, siendo la nota mínima de aprobación cinco (5) puntos.

Artículo 21°:

El alumno que obtenga una calificación menor de cinco (5) puntos en un curso podrá rendir un examen extraordinario en la fecha que determine el Comité Académico. El alumno que obtenga una calificación inferior a cinco (5) puntos en alguno de los tres semestres del seminario de investigación, deberá cursarlo por sólo una vez más en el semestre siguiente.

Artículo 22°:

Se considerará eliminado del Programa todo alumno que fuere reprobado en cualquier curso o el seminario de investigación, incumpla las exigencias previstas en el artículo 18, abandone sus estudios sin sujetarse a lo establecido en el título VI de este Reglamento o no presente terminada su tesis doctoral, con el informe favorable de su tutor, antes de la expiración del plazo máximo establecido en el artículo 34. La eliminación académica será resuelta por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a petición del Director del Programa y previo acuerdo del Comité Académico.

Título VI

De la Asistencia, Suspensión y Postergación de estudios, Reincorporaciones y Renuncia.

Artículo 23°:

La asistencia a los cursos y actividades del seminario de investigación es obligatoria. El promedio mínimo de asistencia en los cursos será de setenta por ciento. El seminario de investigación requiere la asistencia al cien por ciento de sus actividades.

En casos excepcionales, particularmente tratándose de alumnos residentes fuera del país, el Comité Académico podrá autorizar un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento para los cursos y una modalidad de ejecución a distancia para la mitad de las actividades del seminario de investigación.

Artículo 24°:

La suspensión y la postergación de estudios deberán ser solicitadas por escrito al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien las resolverá previo informe del Comité Académico. Las suspensiones y postergaciones autorizadas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Estudios de la Facultad. La suspensión y la postergación no podrán ser superiores a dos semestres académicos. El período de suspensión o de postergación no se imputará a los plazos señalados en el artículo 28.

Artículo 25°:

Los alumnos podrán solicitar la suspensión o postergación de sus estudios en cualquier momento, hasta dos veces.

Artículo 26°:

Los alumnos que hayan suspendido o postergado sus estudios deberán solicitar su reincorporación dentro de los quince días siguientes al último de su suspensión o postergación en el Programa, siempre que éste se continúe ofreciendo en el nivel en que se solicita la reincorporación. Las solicitudes se presentarán al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y serán resueltas por éste previo informe del Comité Académico.

Artículo 27°:

Todo alumno podrá presentar su renuncia al Programa mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con copia al Director. El Decano autorizará la renuncia siempre que el alumno no tenga deudas pendientes con la Universidad.

Título VII

De la Validez de los Estudios y de la Convalidación u Homologación de Asignaturas.

Artículo 28°:

Los alumnos tendrán un plazo máximo de diez semestres para obtener el grado de Doctor en Derecho, contados desde su ingreso al Programa. El plazo mínimo de permanencia del alumno en régimen de jornada completa será de siete semestres, contados de la misma manera. Estos plazos comprenden el tiempo invertido en el desarrollo de la tesis doctoral.

Los alumnos tendrán un plazo máximo de cuatro semestres, también contados desde su inscripción en el Programa, para rendir y aprobar el Examen de Calificación y, en su caso, obtener el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

En situaciones calificadas, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, previo informe del Comité Académico del Programa, podrá autorizar un semestre adicional para la obtención del Grado de Doctor en Derecho y, en su caso, del grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

Artículo 29°:

Los alumnos que hayan aprobado el Programa de Magíster en Derecho de la Universidad de Valparaíso, Programas de magíster o cursos de doctorado en Derecho en otra universidad chilena o extranjera, podrán solicitar la convalidación u homologación de una o varias de sus asignaturas.

Artículo 30°:

Se podrá convalidar u homologar los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios, no así el seminario de investigación, el examen de calificación, la tesis doctoral ni su defensa en el examen de grado. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos transferibles en la institución.

Para solicitar la convalidación u homologación se deberá acompañar toda la documentación pertinente, debidamente certificada por la autoridad académica del caso. Corresponderá al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales autorizar la convalidación u homologación, previo

informe del Comité Académico del Programa. El informe, si es favorable, consignará que los estudios realizados por el alumno son equivalentes o superiores en extensión y profundidad a aquellos que pretende convalidar u homologar.

Título VIII

Del Examen de Calificación y defensa de Proyecto de Tesis Doctoral y el Examen de Grado y defensa de Tesis de Magíster en Ciencia del Derecho.

Artículo 31:

Para obtener el grado de Doctor en Derecho y el intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, el alumno debe haber aprobado los cursos obligatorios, el curso electivo y los seminarios de investigación. Para el grado de Doctor deberá además rendir y aprobar un Examen de Calificación durante el tercer o cuarto semestre del Programa. Para el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, deberá aprobar la Tesis y su defensa en el Examen de Grado, dentro de los mismos tercer o cuarto semestres del Programa.

Artículo 32°:

El Examen de Calificación, en que el alumno debe demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en Metodología jurídica y la disciplina que hubiere seguido como curso electivo, capacidad para formular hipótesis y discutir crítica e íntegramente problemas científicos o filosóficos jurídicos, constará de dos partes:

- a) Exposición y defensa del Proyecto de Tesis doctoral, y
- b) Desarrollo de un tema general de la disciplina jurídica en que hubiere seguido el curso electivo, sobre la base de un cedulario preparado por el Comité Académico. La cédula que desarrollará el alumno será sorteada treinta días antes de la fecha fijada para el examen de calificación.

El Examen de Calificación será oral y público y se evaluará conceptualmente como aprobado o rechazado. Si es aprobado podrá dar inicio a su tesis doctoral. Si es rechazado tendrá sólo una nueva oportunidad para rendirlo en un plazo acordado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 33°:

Para los alumnos interesados en obtener el grado académico intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, el Examen de Calificación será también de Grado, seguido de la defensa de la Tesis de Magíster, los que serán aprobados con nota mínima 5.0.

La Tesis de Magíster, preparada durante el tercer semestre del seminario de investigación, es un trabajo de investigación personal, individual e inédito en el ámbito de los saberes jurídicos y en la línea de especialización del alumno, en que éste debe demostrar competencia intelectual, manejo de los métodos de investigación jurídica y conocimientos profundizados en el tema escogido.

La calificación final del alumno para el Grado de Magíster en Ciencia del Derecho ponderará en un 65% la calificación conjunta del Examen de Grado y la Tesis, y en un 35% el promedio ponderado en créditos SCT de las calificaciones obtenidas en los cursos obligatorios, el curso electivo y el seminario de investigación. Se expresará en los siguientes conceptos:

- a) Aprobado con distinción máxima (equivalente a nota de 6,5 a 7).
- b) Aprobado con distinción (equivalente a nota de 6.0 a 6,4).
- c) Aprobado (equivalente a nota de 5.0 a 5.9).
- d) Reprobado (equivalente a nota de 1.0 a 4,9).



Título IX

De la Tesis Doctoral y del Examen de Grado

Artículo 34°:

Para obtener el grado de Doctor en Derecho se exigirá la elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral, y su defensa en un Examen de Grado, antes de expirados diez semestres desde el ingreso del candidato al Programa.

Artículo 35°:

La Tesis Doctoral es un trabajo escrito de investigación, individual, original e independiente, que represente un aporte científico o filosófico significativo a la disciplina jurídica de que versa, en que el candidato debe demostrar una proposición, un enfoque o tratamiento nuevos sobre un tema acotado de la disciplina, así como dominio de los métodos de investigación y del estado actual del asunto en la doctrina y, en su caso, la legislación y jurisprudencia involucradas.

El escrito tendrá una extensión mínima de ochenta y ocho mil (88.000) y máxima de ciento treinta y dos mil (132.000) palabras, escritas en hoja de tamaño carta y espacio simple.

Artículo 36°:

Una vez aprobados los cursos y el seminario de investigación, el alumno deberá presentar su Proyecto de Tesis Doctoral, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El alumno propondrá a su Profesor tutor un tema de investigación. De evaluarlo positivamente, éste lo instruirá para la elaboración del Proyecto.
- b) El Proyecto deberá incluir, a lo menos, la delimitación del tema por investigar, la hipótesis de trabajo, los objetivos generales y especiales perseguidos, la revisión y discusión de la bibliografía fundamental concerniente al tema, la metodología de trabajo, el esquema provisional y el tiempo estimado para su conclusión, que no deberá ser inferior a dos ni superior a seis semestres académicos. Tendrá una extensión mínima de ocho mil (8.000) y máxima de dieciséis mil (16.000) palabras, escritas en hoja de tamaño carta y espacio simple.
- c) Cuando el Profesor tutor considere que el Proyecto está en condiciones de ser presentado para su evaluación en el Examen de Calificación, lo hará saber por escrito al Director, quien, de consuno con el Comité Académico, nombrará a los profesores de la Comisión de Examen de Calificación y fijará la fecha de realización de éste.
- d) La Comisión evaluará el Proyecto, su exposición y defensa oral de acuerdo a la escala del artículo 21 de este Reglamento. Podrá también suspender su aprobación, hasta que el alumno rectifique o complete determinados aspectos, o rechazarlo totalmente.
- e) Con la aprobación del Proyecto y de la cédula prevista en el artículo 32, letra b, del presente Reglamento, el alumno podrá inscribir el Proyecto de Tesis Doctoral en el Registro que llevará al efecto el Director.

Artículo 37°:



La Comisión de Examen de Calificación estará integrada por el Director del Programa o el miembro del Comité Académico a quien éste delegue, el Profesor tutor y un doctor especialista en la disciplina jurídica del Proyecto procedente de otra Universidad, chilena o extranjera.

Artículo 38°:

El Candidato realizará la investigación bajo la dirección de un profesor titular o adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales que pertenezca al Claustro de profesores del Programa, designado al efecto por el Director, prefiriendo para ello al mismo Profesor tutor que dirigió el Proyecto.

Junto al Profesor director de la Tesis Doctoral podrá haber un codirector perteneciente a otra Universidad, chilena o extranjera, o de la propia Universidad de Valparaíso, que sea doctor y posea una jerarquía equivalente a la de titular o adjunto.

Artículo 39°:

El Director y el Comité Académico del programa, oído el Profesor Director, podrán autorizar al Candidato para que realice una o más estancias de investigación en otra universidad, instituto o centro de investigación, nacionales o extranjeros, por un lapso entre uno y doce meses, prefiriéndose para ello a las instituciones con la que la Universidad de Valparaíso o su Programa de Doctorado en Derecho mantienen convenios o acuerdos de cooperación académico-estudiantil.

Artículo 40°:

Los alumnos que cursen los semestres segundo y tercero del seminario de investigación y los candidatos deberán ejecutar determinadas actividades docentes en algún curso, asignatura o módulo de la carrera de Derecho, el Programa de Magíster en Derecho o los Diplomas de Postítulo en Derecho, bajo la tuición del profesor tutor o director. La autorización respectiva será formalizada mediante resolución del Director del Programa y del Director de la Escuela de Derecho, o del Director del Programa de Magíster o Diploma de Postítulo en Derecho, en su caso. Podrán asumir también unidades completas de los Diplomas de Postítulo que imparte la Escuela de Derecho, previa autorización del Director del Programa y del Coordinador del Diploma de Postítulo de que se trate.

Los mismos alumnos y candidatos deberán cursar satisfactoriamente alguna actividad de capacitación docente universitaria ofrecida por la Universidad de Valparaíso, cuyo programa comprenda estrategias básicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Artículo 40° bis:

Antes de depositar su tesis doctoral, el candidato deberá elaborar, presentar y obtener la aceptación de un artículo en una revista incluida en el listado reconocido por el Grupo de Ciencias jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 41°:

Cuando el Profesor director de la Tesis considere que ésta ha concluido satisfactoriamente, lo comunicará por escrito al Director del Programa, remitiéndole tres ejemplares impresos del trabajo y un informe que contenga su evaluación y calificación de éste.

Artículo 42°:

Con el informe favorable del Profesor director, el Director admitirá la Tesis Doctoral para su defensa en el Examen de Grado. Notificado el candidato de la resolución respectiva, tendrá un plazo de quince días para depositar seis ejemplares de la Tesis en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.



Artículo 43°:

El Jurado del Examen de Grado estará integrado tres doctores especialistas en la disciplina jurídica del Proyecto, uno de los cuales, a lo menos, deberá pertenecer a otra Universidad, chilena o extranjera. El Jurado será nombrado por el Comité Académico a propuesta del Director, quien fijará el día y la hora de la defensa de la Tesis Doctoral en el Examen de Grado, así como el miembro que lo presidirá.

Artículo 44°:

El Examen de Grado consistirá en la exposición oral y pública del contenido medular de la Tesis ante el Jurado, durante no menos de treinta y no más de cuarenta y cinco minutos, y la respuesta del Candidato a las preguntas y observaciones que le formulen los miembros del Jurado. También podrán formular preguntas y observaciones los asistentes del público que posean el grado de Doctor en Derecho.

No se admitirá al Candidato la lectura de exposiciones o defensas escritas con anterioridad a la ceremonia del Examen de Grado.

Artículo 45°:

La Tesis Doctoral y el Examen de Grado se aprobarán con una nota mínima 5.0 cada uno y darán lugar a una calificación conjunta que se promediará en la siguiente proporción: un 40% la calificación de la Tesis Doctoral asignada por el profesor que la dirigió, y un 60% la calificación del Examen de Grado.

La calificación final del alumno ponderará en un 65% la calificación conjunta de la Tesis Doctoral y el Examen de Grado y en un 35% el promedio ponderado en créditos SCT de las calificaciones obtenidas en los cursos obligatorios, el curso electivo y el seminario de investigación. Se expresará en los siguientes conceptos:

- a) Aprobado con distinción máxima (equivalente a nota de 6,5 a 7).
- b) Aprobado con distinción (equivalente a nota de 6.0 a 6,4).
- c) Aprobado (equivalente a nota de 5.0 a 5,9).
- d) Reprobado (equivalente a nota de 1.0 a 4,9).

Artículo 46°:

El Candidato que resultare reprobado en el Examen de Grado será excluido del Programa.

Artículo 47°:

Cumplidos todos los requisitos del Programa por parte del Candidato, su expediente será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad por el Secretario de Facultad, para su estudio y la resolución final del Rector.

Desde la emisión del decreto rectoral que confiere el grado académico, el Candidato podrá usar la denominación de Doctor en Derecho o *Doctor iuris* (Dr. iur.).

Artículo 48°:

El Comité Académico, a proposición del Director, podrá recomendar a EDEVAL la publicación de una o más Tesis Doctorales, en forma independiente o conjunta y en versión total, parcial o resumida.



Título X

De la Administración del Programa y el Cuerpo Académico

Artículo 49°:

La administración directa del Programa estará a cargo de un Director, asesorado por un Comité Académico, quienes actuarán bajo la supervisión del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Artículo 50°:

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con la aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 51°:

Son funciones del Director, entre otras:

- a) La coordinación de las actividades académicas del Programa;
- b) La convocatoria del Programa de Doctorado en Derecho, estableciendo los plazos y el número mínimo y máximo de vacantes;
- c) Recibir las solicitudes de postulación y entregar al Comité Académico los antecedentes de los postulantes para el examen de admisión;
- d) Entregar a los postulantes seleccionados la carta de admisión respectiva;
- e) Proponer al Comité Académico el plan de estudios que se impartirá en cada convocatoria;
- f) Comunicar al Decano las solicitudes de modificación de inscripción de cursos y seminarios, suspensión de estudios, reincorporación y renuncia al Programa presentadas por los alumnos;
- g) Proponer al Comité Académico las personas que se han de desempeñar como profesores del Programa, incluidos los tutores y directores de tesis doctoral;
- h) Determinar la procedencia de repetición de cursos o rendición de un examen, respecto de los alumnos reprobados en aquéllos;
- i) Llevar el Registro de las Tesis Doctorales y de Magíster en Ciencia del Derecho;
- j) Designar a los Profesores tutores y directores de Tesis Doctorales y de Magíster en Ciencia del Derecho, así como al eventual copatrocinador de otra Universidad chilena o extranjera;
- k) Proponer al Comité Académico los integrantes de la Comisión de Examen de calificación y del Jurado de Examen de Grado;
- l) Fijar la fecha del Examen de Calificación, y
- m) Fijar la fecha del Examen de Grado.
- n) Informar al Director de la Escuela de Derecho acerca del desempeño docente de los miembros del claustro y profesores colaboradores, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 52°:

El Comité Académico estará integrado por tres profesores del claustro del Programa, además del Director, quien lo presidirá.

Los integrantes del Comité serán designados por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a proposición del Director del Programa.

Artículo 53°:

Son funciones del Comité Académico, entre otras:

- a) Establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa, así como asesorar al Director, especialmente en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de este Reglamento;
- b) Constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos, tomar el examen de admisión y calificar los antecedentes de los postulantes para efectos de su selección;
- c) Aprobar los programas de cada curso y seminario de investigación; la revisión de los programas de los cursos se realizará bianualmente, según una propuesta realizada por el profesor o los profesores responsables e informada por un especialista de otra Universidad, chilena o extranjera;
- d) Autorizar la modificación de la inscripción de cursos;
- e) Informar al Decano acerca de las solicitudes de suspensión de estudios, reincorporación y convalidación de cursos presentadas por los alumnos;
- f) Decidir la propuesta del Director sobre las personas que se han de desempeñar como profesores del Programa, incluidos los tutores y directores de tesis doctoral;
- g) Decidir la propuesta del Director sobre los integrantes de la Comisión de Examen de Calificación y del Jurado de Examen de Grado;
- h) Decidir las medidas necesarias para la adecuada resolución de conflictos académicos o estudiantiles, previo informe del Director.
- i) Fijar y revisar bianualmente el perfil de egreso de los graduados de acuerdo con el contexto científico, profesional e institucional.
- j) Elaborar el formulario de evaluación del desempeño docente. El formulario considerará mecanismos de medición de las competencias genéricas asociadas al proceso de enseñanza y aprendizaje, los medios utilizados en éste, y el cumplimiento formal del programa de los cursos y seminarios dentro del calendario preestablecido. Constará de un cuestionario de preguntas que responderán separadamente el profesor evaluado y sus alumnos.
- k) Aprobar el informe del Director del Programa acerca del desempeño docente de los miembros del claustro y profesores colaboradores.

Artículo 54°:

El cuerpo académico del Programa estará formado por profesores que posean el grado de Doctor, una trayectoria adecuada y demostrable en la investigación o enseñanza del Derecho y estar jerarquizados administrativamente como profesores titulares, adjuntos o auxiliares o, tratándose de profesores visitantes, en la categoría equivalente de su Universidad de origen. Serán nombrados por el Comité Académico, a propuesta del Director.

Artículo 55°:

El Director convocará a lo menos una vez en cada semestre a los profesores del cuerpo académico, para que se reúnan en Consejo. El Consejo cumplirá funciones asesoras en las cuestiones referidas al desarrollo académico del Programa.

Artículo 56°:

Los profesores del cuerpo académico serán adscritos por el Comité a alguna de las siguientes categorías:

- a) Miembros del Claustro de profesores: formado por académicos de jornada completa en la Universidad de Valparaíso y con líneas activas de investigación coherentes con las del Programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación. Sólo los miembros del Claustro podrán dirigir tesis doctorales.

Excepcionalmente, podrán ser miembros del claustro académicos de jornada parcial en la Universidad de Valparaíso cuya trayectoria investigadora y cuyo reconocimiento científico así lo aconsejen.

b) Profesores colaboradores: académicos de dedicación parcial al Programa, como responsables o corresponsables de cursos o seminarios de investigación.

c) Profesores visitantes: académicos invitados a realizar actividades acotadas y específicas.

Artículo 57°:

El desempeño docente de los miembros del claustro y profesores colaboradores será evaluado anualmente por el Director de la Escuela de Derecho, previo informe del Director del Programa.

Artículo 58°:

La presente reforma al Reglamento comenzará a regir desde esta fecha.

Los alumnos matriculados con anterioridad podrán solicitar mediante comunicación escrita al Director, la que deberá ser aprobada por el Comité Académico, que les sean aplicables las normas reformadas del Reglamento que les conciernan en su calidad de alumnos, por ser más beneficiosas.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



ALBERTO BALBONTÍN RETAMALES
DECANO



Distribución:

Director de Postgrado y Postítulo – Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Director Escuela de Derecho – Coordinadores de Postgrado de la Escuela de Derecho - Director Programa de Doctorado en Derecho.

ABR/JLGD/gor.

